

La supervisión de la prevención y control de riesgos desde el punto de vista del buen gobierno

Elena Merino Madrid
Montserrat Manzaneque Lizano
Jesús Antonio Sánchez Araque



CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS



$$\text{riesgo} = f(\text{evento, probabilidad, impacto})$$

El Control y la Supervisión de Riesgos



Buen Gobierno y Políticas de Control y Supervisión de Riesgos

AVANCES NORMATIVOS Y DE RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para las mejoras del gobierno corporativo

Código de Buen Gobierno de la sociedades cotizadas (CBGSC, 2015, revisado 2020)

Art. 529 ter. 1. La determinación de las políticas de responsabilidad social corporativa y de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control, facultad del **Consejo de Administración**.

La función de control y gestión de riesgos

Principio 21. La sociedad dispondrá de una función de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno, bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de otra comisión especializada del consejo de administración.

Buen Gobierno y Políticas de Control y Supervisión de Riesgos

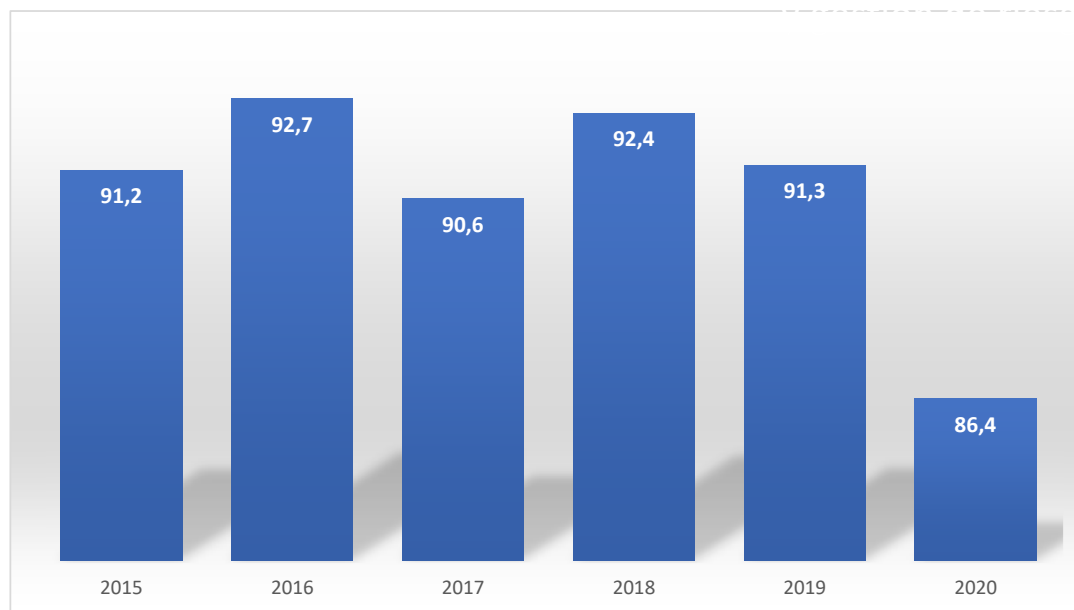
Recomendación 45. Contenido mínimo de la política de control y gestión de riesgos

Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos **tipos de riesgo**, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del **nivel de riesgo** que la sociedad considere aceptable.
- c) Las **medidas previstas para mitigar** el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los **sistemas de información y control interno** que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Buen Gobierno y Políticas de Control y Supervisión de Riesgos

Recomendación 45. Contenido mínimo de la política de control



Fuente: CNMV (2017 y 2020)

- Las sociedades cotizadas declaran contar con una política de control y gestión de riesgos.
- No todas ellas desarrollaban el contenido mínimo recomendado por el Código.
- La fijación del nivel de riesgo que la sociedad consideraba aceptable es el aspecto que menos se desarrolla.

Buen Gobierno y Políticas de Control y Supervisión de Riesgos

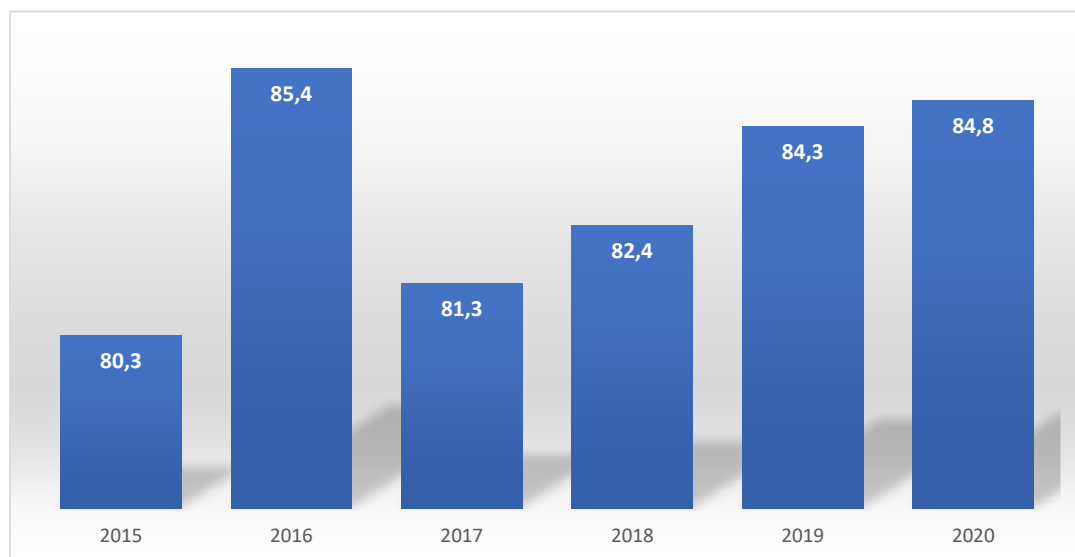
Recomendación 46. Funciones asignadas al órgano encargado de llevar a cabo el control y gestión de riesgos.

Que bajo la **supervisión directa de la comisión de auditoría** o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una **función interna de control y gestión de riesgos** ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) **Asegurar el buen funcionamiento** de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la **elaboración de la estrategia de riesgos** y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) **Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos** adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Buen Gobierno y Políticas de Control y Supervisión de Riesgos

Recomendación 46. Funciones asignadas al órgano encargado de llevar a cabo el control y gestión de riesgos.



Fuente: CNMV (2017 y 2020)

Gran parte las sociedades cotizadas consideran que no es necesario contar con una unidad interna, ya que es directamente la comisión de auditoría la que desempeñaba estas competencias.

Buen Gobierno y Políticas de Control y Supervisión de Riesgos

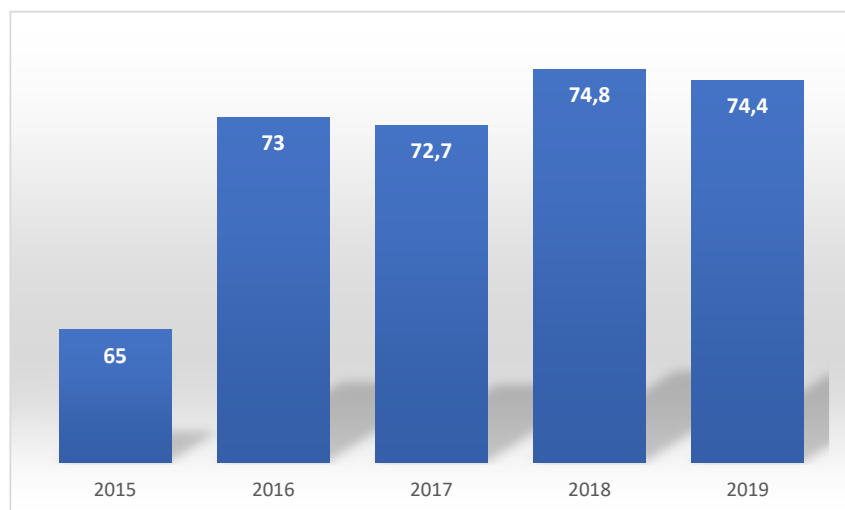
Recomendación 54. Contenido mínimo de la política de responsabilidad social corporativa (2015)

Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos: [...]

- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los **métodos o sistemas de seguimiento** de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los **mecanismos de supervisión del riesgo no financiero**, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Buen Gobierno y Políticas de Control y Supervisión de Riesgos

Recomendación 54. Contenido mínimo de la política de responsabilidad social corporativa (2015)



Fuente: CNMV (2017 y 2019)

Gran parte de las sociedades cotizadas entienden que la responsabilidad social corporativa está integrada en su estrategia general y en la gestión diaria de la compañía, por lo que todavía no han considerado necesario definir una política de responsabilidad social corporativa con la que se siga la recomendación 54

Buen Gobierno y Políticas de Control y Supervisión de Riesgos

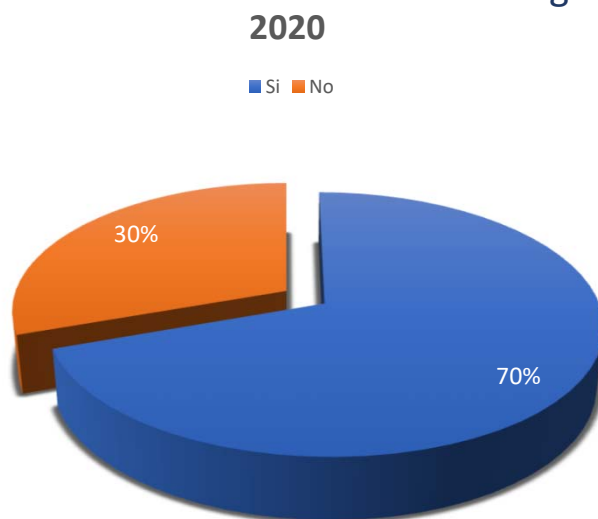
Recomendación 54. Funciones mínimas órgano de supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta (2020)

Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Buen Gobierno y Políticas de Control y Supervisión de Riesgos

Recomendación 54. Funciones mínimas órgano de supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta (2020)



Fuente: CNMV (2020)

La recomendación 54 se modificó y ahora se incluyen las funciones mínimas que el Código recomienda que se deben encomendar a la comisión que supervisa el cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en el ámbito ASG, así como los códigos internos de conducta.

Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

El CBGSC recomienda que la función de supervisión de la gestión y control de riesgos la asuma una comisión especializada del consejo de administración, función que ha venido asumiendo la comisión de auditoría, a la que ya se había venido dando significativa relevancia desde hace años.

La comisión de auditoría es objeto de regulación en la legislación mercantil tanto por lo que se refiere a su obligatoriedad para las sociedades cotizadas como a su composición, presidencia y funciones mínimas (informar a la junta general de accionistas; supervisar la eficacia del control interno, de la auditoría interna, de los sistemas de gestión de riesgos y del proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva; proponer la selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo y supervisar su independencia)

Artículo 529 terdecies. Comisiones del consejo de administración.

Artículo 529 quaterdecies. Comisión de auditoría.

Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

En esta materia, las recomendaciones van dirigidas a reforzar las normas legales en relación con la función de la auditoría interna, a ampliar las funciones de la comisión de auditoría y a establecer determinados criterios adicionales sobre su composición que refuercen su especialización e independencia.

Entre las funciones que se asignan a la comisión de auditoría se incluye la supervisión del proceso de elaboración y la integridad no solo de la información financiera, sino también de la información no financiera, así como la función de supervisar los sistemas de control y gestión de los riesgos financieros y no financieros. La atribución de esta última función a la comisión de auditoría es compatible con que forme parte del modelo de control y gestión de riesgos una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o si, de modo voluntario, la sociedad cotizada opta por constituirla. En todo caso, sin perjuicio de la necesaria coordinación entre ambas comisiones, la supervisión última de las funciones de control y gestión de riesgos estará atribuida a la comisión de auditoría.

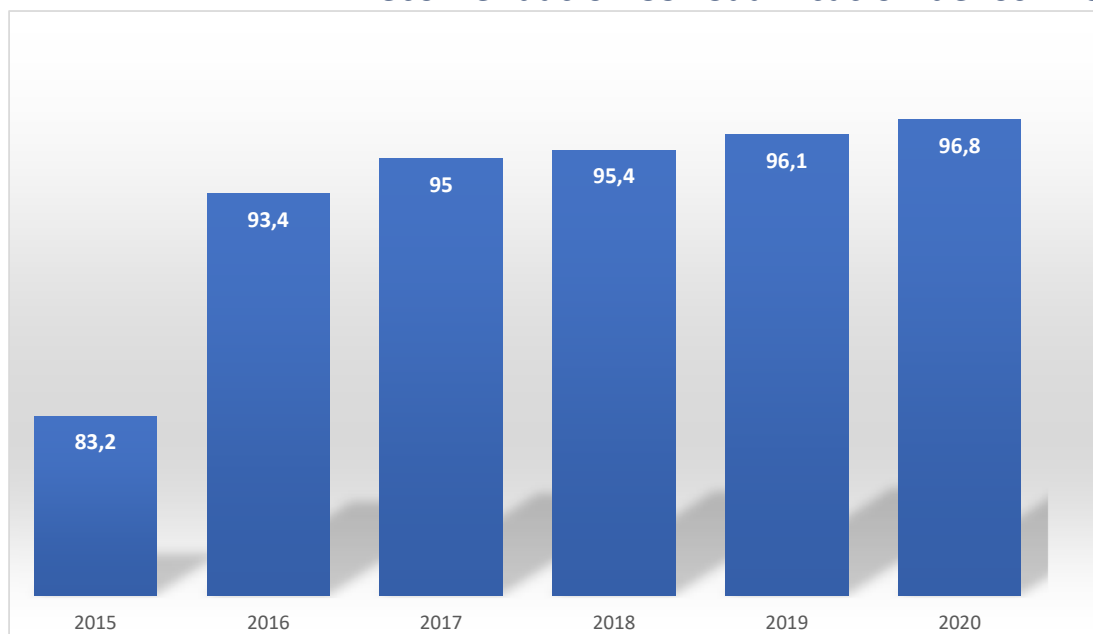
Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Recomendación 39.
Cualificación de los miembros
del comité de auditoría

Idoneidad de los miembros elegidos, en cuanto a sus conocimientos y experiencia en materias contables, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros

Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Recomendación 39. Cualificación de los miembros del comité de auditoría



Fuente: CNMV (2017 y 2020)

- Tan solo un 3% de las sociedades no cumplen con la recomendación, mientras que hace 5 años era un 17%
- De 2015 a 2016 la mejora es de 10 puntos porcentuales

Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Recomendación 40. Auditoría Interna

Disponer, bajo la supervisión de la comisión de auditoría, de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría

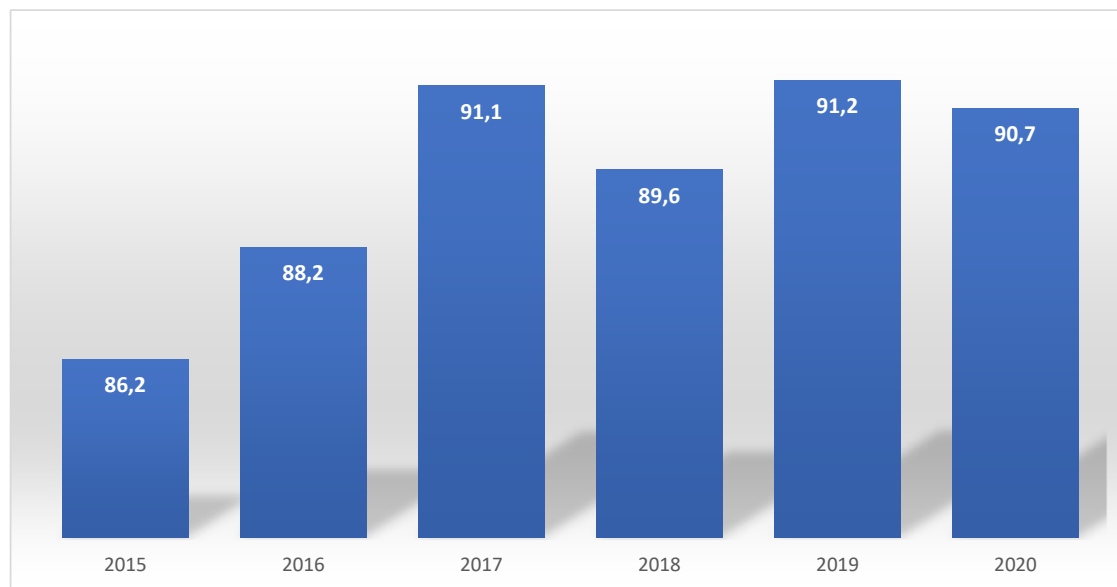
Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Recomendación 41.
Información del responsable
de auditoría interna

Presentación a la comisión de auditoría por parte del responsable de la unidad de su plan anual de trabajo, para su aprobación, así como informar de su ejecución, de las incidencias acaecidas, del seguimiento de sus recomendaciones y un informe de actividades al final del ejercicio

Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Recomendación 41. Información del responsable de auditoría interna



- Un 10% aun no cumple con esta recomendación.
- Estancamiento en el cumplimiento

Fuente: CNMV (2017 y 2020)

Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Que asuma además de lo previsto en la Ley las siguientes funciones:

Recomendación 42.
Funciones de la
Comisión de Auditoría

En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisión del proceso de elaboración e integridad de la información financiera y no financiera de la sociedad, de los sistemas de control y gestión de los riesgos, revisión del cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna, así como su supervisión y gestión organizativa.
- c) Establecimiento y supervisión de mecanismos de comunicación, por parte de los empleados, de información de forma confidencial o anónima ante irregularidades advertidas, especialmente financieras y contables.
- d) Aplicación efectiva de las políticas y sistemas de control interno

Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Que asuma además de lo previsto en la Ley las siguientes funciones:

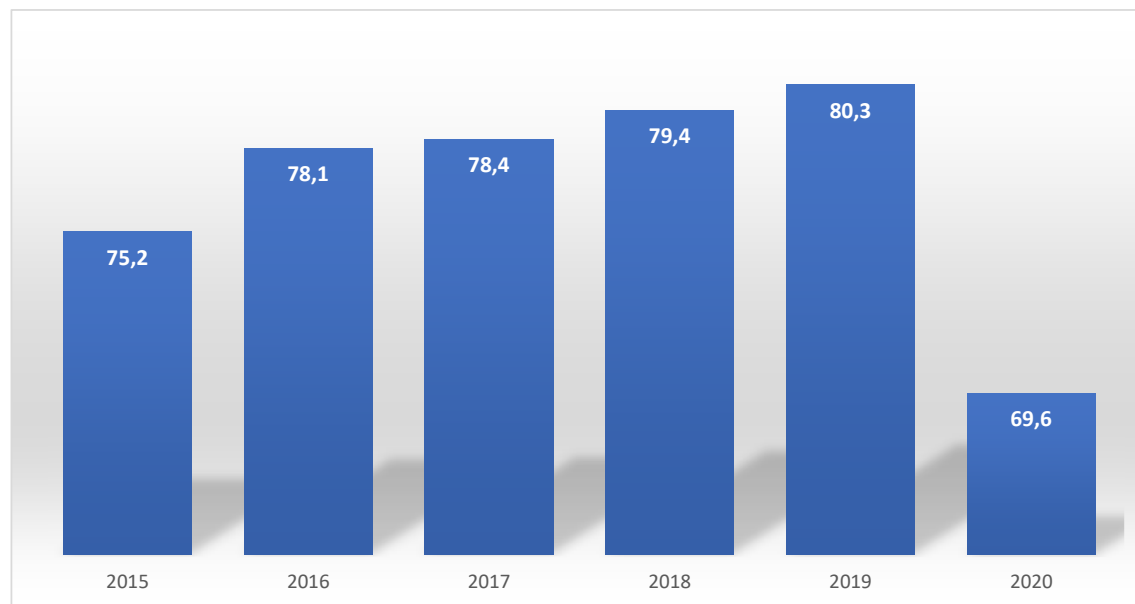
Recomendación 42. Funciones de la Comisión de Auditoría

En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia, examen de las circunstancias que la han motivado.
- b) Velar que su retribución por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar la comunicación como hecho relevante a la CNMV del cambio de auditor.
- d) Mantener una reunión anual con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios e independencia.

Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Recomendación 42. Funciones de la comisión de auditoría



- La modificación de la recomendación en 2020 motiva un descenso de más de un 10% en el grado de seguimiento.
- Más de un 30% no cumple con esta recomendación

Fuente: CNMV (2017 y 2020)

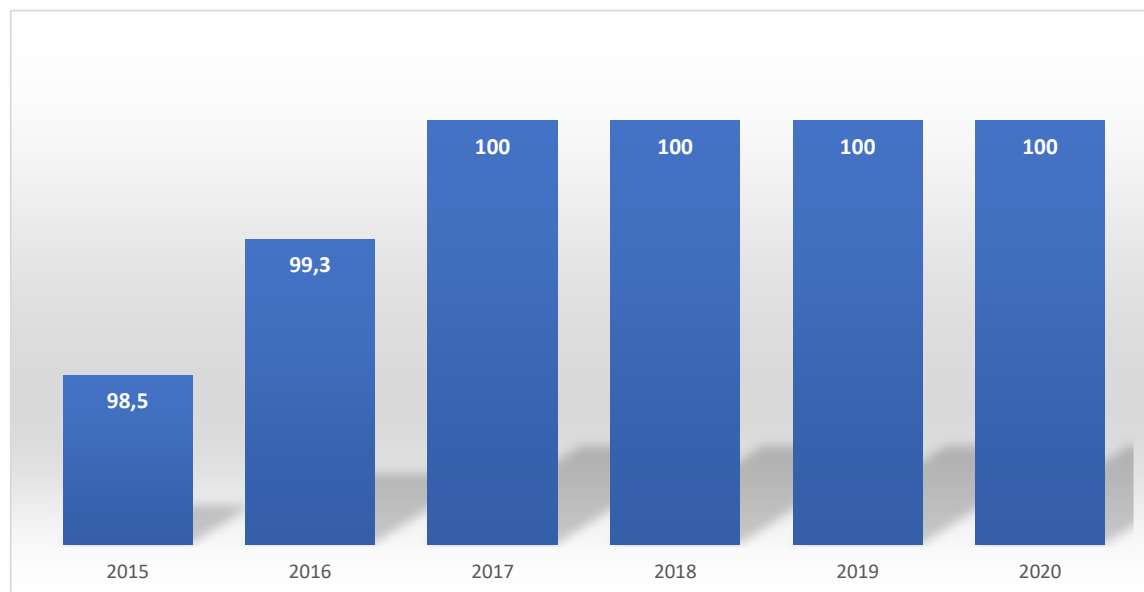
Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Recomendación 43.
Convocatoria de la comisión de auditoría a cualquier empleado

Capacidad para poder convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Recomendación 43. Convocatoria de la comisión de auditoría a cualquier empleado



- Desde su inicio el grado de seguimiento es muy elevado.
- Todas las sociedades desde 2017 cumplen con esta recomendación

Fuente: CNMV (2017 y 2020)

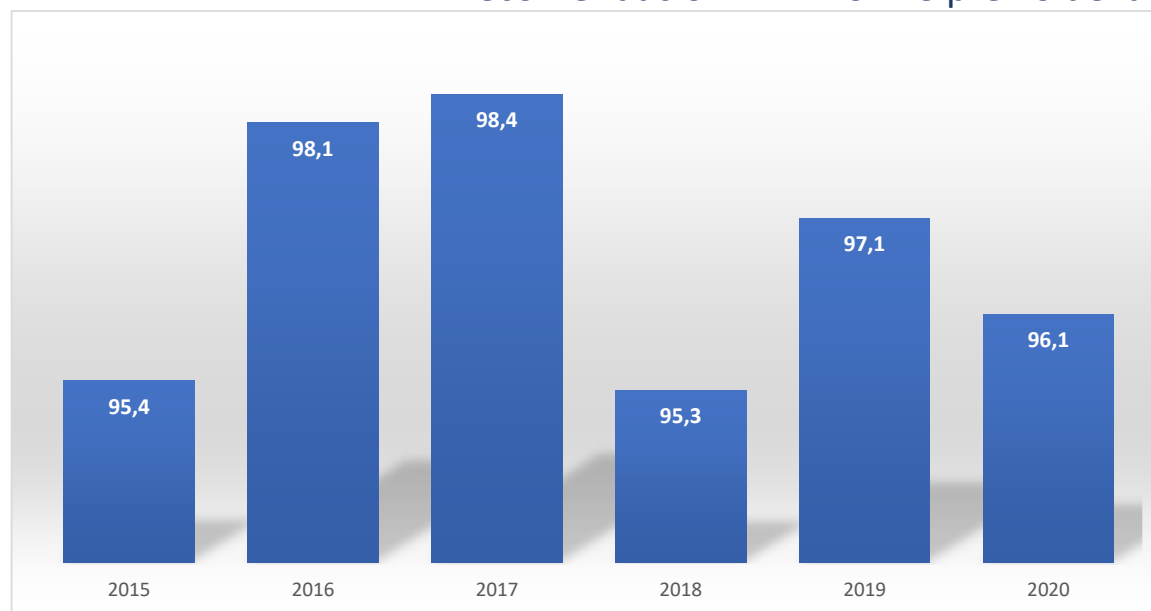
Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Recomendación 44.
Informe previo de la comisión
de auditoría al consejo

Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Buen Gobierno y supervisión de las políticas de control y gestión de riesgos: la comisión de auditoría

Recomendación 44. Informe previo de la comisión de auditoría al consejo



- Tan solo un 4% no cumple con esta recomendación.
- Desde el comienzo en 2015 cifras similares

Fuente: CNMV (2017 y 2020)

Transparencia de las políticas de control y gestión de riesgos

¿Por qué es necesaria la transparencia de las políticas de control y gestión de riesgos?

- ✓ La reciente crisis puso en evidencia una preocupante falta de transparencia en relación a las políticas de control de riesgos.
- ✓ Se considera que la transparencia ayuda a reducir las asimetrías de información entre empresa y stakeholders.
- ✓ La transparencia constituye una herramienta adicional de supervisión externa, puesto que permitirá que otros grupos de interés actúen a la par que el consejo de administración o la comisión de auditoría como supervisores.

Transparencia de las políticas de control y gestión de riesgos

Deben presentar un **Estado de Información No Financiera (en las cuentas consolidadas)** las sociedades que cumplan determinados requisitos:

Real Decreto-Ley 18/2017 y posterior Ley 11/2018, en materia de información no financiera

Desde la entrada en vigor de la Ley 11/2018	Transcurridos tres años de la entrada en vigor de la Ley 11/2018
<p>a. Nº medio trabajadores > 500 (sean o no EIP)</p> <p>b. Que tengan la consideración de EIP* o que durante 2 ejercicios cumplan dos de los límites siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Activo > 20 mil. € - Cifra de negocios > 40 mil. € - Nº medio trabajadores > 250 	<p>Nº medio trabajadores > 250 y que:</p> <p>a. Que tengan la consideración de EIP* o</p> <p>b. Que durante 2 ejercicios cumplan uno de los límites siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Activo > 20 mil. € - Cifra de negocios > 40 mil. €

**ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (exceptuando aquellas que tengan la consideración de PYME) son: entidades emisoras de valores, entidades de seguros y de crédito así como los grupos donde la dominante sea de alguna de las categoría citadas).*

Transparencia de las políticas de control y gestión de riesgos

Real Decreto-Ley 18/2017, y
posterior Ley 11/2018, en
materia de información no
financiera

El **Estado de Información No Financiera** recogerá información sobre los principales riesgos relacionados con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. En concreto:

- Una breve descripción del modelo de negocio.
- Una descripción de las políticas aplicadas en relación con dichas cuestiones.
- Los resultados de esas políticas.
- Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones.
- Indicadores clave de resultados no financieros que sean pertinentes

Además, las sociedades deberán basarse en marcos de referencia nacionales o internacionales

Buen Gobierno y transparencia de las políticas de control y gestión de riesgos

El modelo de **Informe Anual de Gobierno Corporativo** (Circular 7/2015 y actual Circular 1/2020) establece que debe recogerse información sobre:

En base a las recomendaciones recogidas en el CBGSC (2020)

**SISTEMAS DE CONTROL
Y GESTIÓN DE RIESGOS
(epígrafe E)**

**SISTEMAS INTERNOS DE
CONTROL Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE LA
INFORMACIÓN FINANCIERA
(epígrafe F)**

Buen Gobierno y transparencia de las políticas de control y gestión de riesgos

El modelo de IAGC, establece que debe recogerse información sobre:

SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS (EPÍGRAFE E):

- E.1) Alcance del sistema de gestión de riesgos.
- E.2) Órganos de la sociedad responsables del sistema de gestión de riesgos.
- E.3) Identificar los principales riesgos.
- E.4) Nivel de tolerancia al riesgo.
- E.5) Qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.
- E.6) Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos.

Buen Gobierno y transparencia de las políticas de control y gestión de riesgos: ejemplos de información

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

Consejo de Administración. Tiene la responsabilidad de determinar la Política General de Gestión y Control de Riesgos, incluidos los fiscales, y la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable en el Marco de Apetito al Riesgo, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control.

Comité de Auditoría y Cumplimiento (CAC). Tiene entre sus competencias: Informar al Consejo de Administración la Política General de Control y Gestión de Riesgos, incluidos los fiscales, y sus modificaciones y supervisar la eficacia del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

(...)

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

Los factores de riesgo a los que se enfrenta ENDESA en el desarrollo de su actividad se agrupan en:

- > Riesgo estratégico.
- > Riesgo financiero.
- > Riesgo tecnológico digital.
- > Riesgo operacional.
- > Riesgo de cumplimiento, entre los que se incluyen los de corrupción y los fiscales.
- > Riesgo de gobierno corporativo y cultura.

(...)

Fuente: IAGC de ENDESA (2020)

Buen Gobierno y transparencia de las políticas de control y gestión de riesgos

SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (EPÍGRAFE F) :

El modelo de IAGC, establece que debe recogerse información sobre:

- F.1) Entorno de control de la entidad.
- F.2) Evaluación de riesgos de la información financiera.
- F.3) Actividades de control.
- F.4) Información y comunicación.
- F.5) Supervisión del funcionamiento del sistema.
- F.6) Otra información relevante.
- F.7) Informe del auditor externo.

Conclusiones

- ✓ Se han incrementado considerablemente las exigencias a las empresas sobre las políticas de control y gestión de riesgos: **LEY DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA, LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL Y CÓDIGOS DE BUEN GOBIERNO.**
- ✓ Diferentes normas y recomendaciones coinciden en señalar al **Consejo de Administración** cómo el órgano encargado de asumir la tarea de fijar las políticas de control y gestión de riesgos (**FUNCIÓN INDELEGABLE DEL CONSEJO POR LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**).
- ✓ De manera efectiva, la función de supervisión de la gestión y control de riesgos recae sobre el **Comité de Auditoría**. En este sentido, existe la obligación de incluir miembros con conocimientos en contabilidad y/o auditoría.
- ✓ Se recomienda la creación de una unidad especializado y dependiente de la comisión de auditoría en la que se deleguen las funciones de gestión, control y supervisión de riesgos. **EN LA PRÁCTICA, SÓLO ALGUNAS SOCIEDADES FINANCIERAS LO HAN IMPLANTADO.**
- ✓ Se exige suministrar información sobre riesgos, tolerancia al riesgo, riesgos materializados, etc. Sin embargo, en la práctica aún esta información es ambigua y escasa.

Retos futuros

- ✓ Que las empresas creen **unidades especializadas** que lleven a cabo las diferentes tareas relacionadas con la supervisión del proceso de control y gestión de riesgos que permitan aliviar el trabajo del Comité de Auditoría y que aporte conocimiento especializado de todo tipo de riesgos, no sólo los financieros.
- ✓ Que las empresas suministren mucha **más información** sobre todo el proceso así como cuestiones concretas, tales como los riesgos específicos, nivel de tolerancia al riesgo, riesgos materializados, etc. que permitan a los **stakeholders actuar como verdaderos supervisores del proceso**.
- ✓ Seguramente en un futuro, la obligación de suministrar información sobre el proceso de supervisión de la prevención y control de riesgos se extenderán a **empresas más pequeñas** por lo que debe proporcionarse un modelo más simplificado para que estas empresas puedan asumirlo.

Referencias bibliográficas

- Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. BOE, de 4 de diciembre de 2014.
- CBGSC. Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (2015). Disponible en: <http://www.cnmv.es>.
- Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV, por la que se modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores. BOE de 30 de diciembre de 2015.

Referencias bibliográficas

- Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. BOE de 25 de noviembre de 2017.
- CNMV (2017). Informe de gobierno corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados regulados. Disponible en: <http://www.cnmv.es>.
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. BOE de 29 de diciembre de 2018.
- CNMV (2019). Informe de gobierno corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados regulados. Disponible en: <http://www.cnmv.es>.

Referencias bibliográficas

- Circular 1/2020, de 6 de octubre, de la CNMV, por la que se modifican la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores. BOE de 12 de octubre de 2020.
- CBGSC. Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (2020). Disponible en: <http://www.cnmv.es>.
- CNMV (2020). Informe de gobierno corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados regulados. Disponible en: <http://www.cnmv.es>.
- ENDESA (2020). Informe Anual de Gobierno Corporativo. Disponible en: <http://www.cnmv.es>

La supervisión de la prevención y control de riesgos desde el punto de vista del buen gobierno

Elena Merino Madrid
Montserrat Manzaneque Lizano
Jesús Antonio Sánchez Araque

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

